

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, con medidas para los inquilinos vulnerables, por el que se aprueban ayudas a personas vulnerables para hacer frente al pago del alquiler de la vivienda habitual en la que residen habitualmente

¿quién accede?

Podrán acogerse a estas medidas, solo, aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Inquilino que como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, haya pasado a estar en situación de desempleo o sujeto a Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) o hayan cesado o reducido su actividad en caso de ser empresario/autónomo; y ello, haya originado una merma importante de sus ingresos en el mes de marzo.

documentos a aportar

Fotocopia del NIF o NIE del titular/es del contrato y, en caso de que forme parte de una unidad familiar, copia del NIF o NIE de cada uno de los miembros para los que dicho documento sea obligatorio.

Certificado de empadronamiento de las personas empadronadas en la vivienda, en el momento de la presentación de los documentos y a los seis meses anteriores. (ver autorización de la solicitud)

Libro de familia, en el caso de que exista unidad familiar, o documento acreditativo de pareja de hecho.

En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos exigidos. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

Declaración de la discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.

Documento que acredite la relación del trabajador por cuenta ajena y la empresa que lleva a cabo el ERTE, en su caso.

Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.

Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familia.

Declaración responsable del deudor o deudores relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse sin recursos económicos suficientes según el RDL.

requisitos

El conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no debe superar el límite de tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples mensual (Iprem) o, lo que es lo mismo, 1.613,52 euros.

Este límite se incrementará en 0,1 veces (53,78 euros) por cada hijo o persona mayor de 65 años a cargo (0,15 veces por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental, 80,67 euros). En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite será de cuatro veces el Iprem (2.151,36 euros). En el caso de que la persona obligada a pagar la cuota del alquiler tenga parálisis cerebral, enfermedad mental, o una discapacidad intelectual de, al menos, el 33%, o discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%, o enfermedad grave que incapacite a la persona o a su cuidador para realizar una actividad laboral, el límite será de cinco veces el Iprem (2.689,20 euros);

Que la renta del alquiler, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sean propietarios o usufructuarios de una vivienda

duración / pago fraccionamiento

Durante el tiempo que dure el estado de alarma y, en su caso, las mensualidades siguientes, con un máximo de cuatro meses, fraccionando el pago de esas cuotas de la parte correspondiente al alquiler, durante tres años.

presentación / información

plazo de presentación hasta el 2 de mayo de 2020

Modelo de solicitud de moratoria para inquilinos/as de vivienda habitual y Autorización para el uso y consulta de datos (ver modelo)

Declaración Responsable sobre la situación sobrevenida

Si no se pudiese aportar alguno de los documentos relacionados anteriormente, podrá ser sustituido por una declaración responsable que incluya la justificación expresa de los motivos, relacionados con las consecuencias del COVID-19, que le impiden su justificación. (En el plazo de un mes, desde la finalización del estado de alarma y sus prórrogas, tendrá que aportar toda la documentación no facilitada).

Importante: La persona o personas que se beneficien de una moratoria de la deuda arrendaticia de la vivienda habitual sin reunir los requisitos previstos, serán responsables de los daños y perjuicios que se hayan podido producir así como de todos los gastos generados por la aplicación de estas medidas.